



GESTIÓN DEL PROGRAMA ERASMUS+ A CONSECUENCIA DEL COVID-19

LISTADO DE PREGUNTAS FRECUENTES E INSTRUCCIONES ADICIONALES PARA LA APLICACIÓN DE LOS CASOS DE FUERZA MAYOR 02.04.2020

Debido a la situación de pandemia por coronavirus declarada por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020 y el estado de alarma decretado por el Gobierno de España a través del RD 463/2020, de 14 de marzo, muchos de los proyectos Erasmus+ en activo, especialmente los que conllevan movibilidades de sus participantes, se han visto afectados. El cierre de un gran número de instituciones en los ámbitos de la educación y la formación, así como las medidas de restricción de la movilidad de las personas que progresivamente se han ido implementando en los países europeos, han hecho que muchas movibilidades y otras actividades de proyectos Erasmus+ se han visto interrumpidas o canceladas.

Para las Agencias Nacionales del programa Erasmus+ y las organizaciones beneficiarias, además, es necesario tener en consideración las medidas restrictivas implementadas por las autoridades de diferentes países y el impacto en el ámbito laboral, que puede suponer una ralentización de las actividades de gestión del programa en sí.

En el marco de la situación actual, la Comisión Europea publicó un listado de [preguntas frecuentes](#) con fecha del 1 de abril de 2020 y compartió con las Agencias Nacionales Erasmus+ las consultas planteadas más recurrentes hasta ese momento, dando respuesta a las mismas. Desde el SEPIE, como Agencia Nacional del programa Erasmus+ en España en los ámbitos de la educación y la formación, hemos adaptado ese documento para que responda a las cuestiones que afectarían a las acciones descentralizadas gestionadas por nuestra Agencia Nacional (**Anexo I**).

La Comisión Europea también facilitó a las Agencias Nacionales un **documento que sirve de orientación** sobre la **aplicación de fuerza mayor** en torno a la elegibilidad de los costes en varios escenarios (ampliación, suspensión, finalización, cancelación antes del inicio) y el modelo de financiación que se aplicará a los costes de las actividades canceladas y los costes adicionales causados por circunstancias excepcionales. Teniendo en cuenta la diversidad y especificidades de todas las acciones Erasmus+ que gestionamos desde el SEPIE, se ofrecen una serie de indicaciones generales sobre la aplicación de la fuerza mayor (**Anexo II**).

Además, dadas las restricciones de viaje y los controles fronterizos introducidos por varios gobiernos nacionales, la Comisión Europea publicó el 18 de marzo una serie de [directrices](#) para garantizar que los derechos de los pasajeros de la UE se apliquen de manera coherente en toda la UE.

ANEXO I. Listado de preguntas frecuentes

1. ¿Qué flexibilidad se puede ofrecer a los solicitantes y beneficiarios que tengan dificultades para enviar documentación?

Además de las ya anunciadas ampliaciones de los plazos de solicitud de algunas acciones de la actual convocatoria Erasmus+ 2020 (KA2 hasta el 23 de abril y Carta ECHE 2021-2027 hasta el 26 de mayo), las solicitudes para los proyectos de KA2 cuyo plazo se ha ampliado pueden presentarse sin adjuntar los correspondientes mandatos. Sin embargo, si se concede finalmente la subvención, los mandatos deberán enviarse al SEPIE antes de la firma del convenio de subvención.

2. ¿Se aplica el principio de fuerza mayor a las TCAs (Actividades de Cooperación Transnacional)?

El principio de fuerza mayor es aplicable también a las actividades de TCA en el caso de costes elegibles por cancelación o aplazamiento de actividades debido al Covid-19. Para más información sobre la aprobación de costes adicionales, cambios presupuestarios, cambios de fecha, la posibilidad de llevar a cabo la actividad a través de medios digitales, etc., por favor póngase en contacto con la Unidad del sector educativo del SEPIE que está organizando la TCA en cuestión.

3. ¿Cómo se aplica en la práctica el principio de fuerza mayor en relación a los costes de actividades que no han tenido lugar o costes adicionales causados por circunstancias excepcionales?

El principio de fuerza mayor se aplicará en los siguientes casos:

- Cuando haya una suspensión temporal de las actividades de movilidad (tanto para los casos en que los participantes: a) permanecen en el extranjero; o b) deciden regresar a casa temporalmente).
- Finalización anticipada de las actividades.
- Cancelación de las actividades.

La subvención podría cubrir:

- Los costes de estancia de los participantes durante:
 - el período de realización regular de las actividades.
 - el período de suspensión, si los participantes: a) continúan asumiendo los costes relacionados con la movilidad; y b) aceptan, cuando corresponda, seguir las actividades de aprendizaje a distancia u otras actividades planificadas por medios digitales / *online*.
- Los costes ocasionados por la preparación y organización de la actividad (apoyo organizativo).
- Los gastos de viaje (en caso de actividades canceladas).
- Los costes adicionales excepcionales relacionados con la situación.

En cuanto a los límites financieros, la aceptación de casos de fuerza mayor por parte del SEPIE no supondrá en ningún caso un incremento del importe máximo de la subvención a los beneficiarios indicado en el convenio de subvención correspondiente con la Agencia Nacional SEPIE (Condiciones Particulares), ni de la ayuda indicada en el convenio de subvención con el participante (aunque podrían existir algunas excepciones a este punto).

4. ¿Se va a poder ampliar la duración de todos los proyectos Erasmus+ y hasta cuándo?

Los proyectos que se hayan visto interrumpidos, sin poder alcanzar sus objetivos, pueden prorrogarse, previa solicitud específica al SEPIE, teniendo en cuenta los siguientes principios generales:

- La ampliación máxima posible es de 12 meses, hasta una duración máxima de 36 meses (por ejemplo: un proyecto de 12 meses podrían ampliarse hasta un máximo de 24 meses y uno de 24 hasta un máximo de 36 meses).
- No está previsto, en cualquier caso, un aumento de la financiación.

En Educación Superior, como excepción a los 36 meses, los proyectos de KA107 de la Convocatoria de 2018 se podrían extender 12 meses, de 26 a 38 meses.

5. ¿Los recién graduados podrían posponer sus movilidades?

Los recién graduados afectados por la situación actual que necesiten posponer sus movilidades en los sectores correspondientes de Educación Superior y Formación Profesional (KA103, KA102, KA116) podrán llevar a cabo sus prácticas en un plazo de 18 meses desde su titulación.

6. ¿Es posible también aplicar la fuerza mayor a las visitas de control in situ después y durante la acción?

La fuerza mayor también puede aplicarse a las visitas de control in situ durante y después de la acción, dependiendo de la naturaleza de la situación. Por el momento, esas visitas de control in situ deben posponerse para completarse más tarde. Estas medidas se reevaluarán de nuevo, dependiendo de la duración de las medidas de cuarentena y del estado de alarma.

ANEXO II. Directrices sobre la aplicación de la fuerza mayor

En primer lugar, para facilitar la gestión de los proyectos Erasmus+, desde el SEPIE se informa que los proyectos afectados por la situación actual de pandemia por coronavirus no se analizarán previamente caso a caso. Por tanto, los beneficiarios deberán declarar los casos de fuerza mayor y sus implicaciones en la ejecución de los proyectos en el informe final presentado a través de la herramienta Mobility Tool+, sin que sea necesaria una aprobación previa por parte del SEPIE.

La Comisión Europea está actualizando las instrucciones detalladas sobre cómo registrar los casos de fuerza mayor en Mobility Tool+. Se informará a los beneficiarios en cuanto esta información esté disponible.

Por tanto, por el momento, es importante que los beneficiarios recopilen toda la documentación que apoye los casos de fuerza mayor que presenten. No obstante, en el tratamiento de fuerza mayor no se solicitará el envío de documentación justificativa al SEPIE, sino que los beneficiarios deberán conservar en sus archivos, junto con el convenio de subvención entre el beneficiario y el participante, así como el resto de la documentación establecida por el programa, en su caso, la **documentación justificativa** de cualquier **gasto adicional** que se declare (por ejemplo, gastos de viaje adicionales). Junto con el informe final, los beneficiarios deberán aportar una declaración firmada que indique que los costes imputados como fuerza mayor no pueden ser recuperados por otros medios.